

CONTRIBUCIONES AL INFORME SOBRE LOS CRITERIOS NORMATIVOS Y LAS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL DERECHO INTERNACIONAL, RESPECTO A LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE EDAD.

A. ANTECEDENTES

1. El 04 de noviembre de 2021, esta Secretaría de Estado recibió mediante Comunicación Electrónica por parte de la Dirección General de Política Exterior, adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el **Oficio No. 1985-DPM-DGPE-2021** en ocasión de remitir la REFERENCE: TESPRDD/DESIB/ESCR/RH/KH enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (en adelante OACNUDH), sobre “*Los Criterios Normativos Y Las Obligaciones En Virtud Del Derecho Internacional, Respecto A La Promoción Y La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas De Edad*”.
2. Al respecto, solicitan colaboración en virtud de proporcionar información para la preparación de un informe referente a *Los Criterios Normativos Y Las Obligaciones en virtud del derecho internacional, respecto a La Promoción Y La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas De Edad*.

B. METODOLOGÍA

3. En la elaboración del presente documento se tomó en cuenta los siguientes documentos: Constitución de la República de Honduras, Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, Principios De Las Naciones Unidas En Favor De Las Personas De Edad, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia

De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales “Protocolo De San Salvador”, Código Penal de Honduras, Código de Familia de Honduras, Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados en Honduras, Ley del Régimen de Tratamiento Especial para Personas de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados por Invalidez, Ley de Protección al Consumidor, Ley del Seguro Social, Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor de Honduras, Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PPNADH), Contribuciones de la Secretaría de Salud (En adelante SESAL) sobre la promoción de Derechos Humanos de las Personas de Edad, Informe de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (En adelante SEDIS) sobre la Promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas de edad y Contribuciones del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (En adelante CONADEH) sobre el Adulto Mayor.

4. En base a ello se estructuró el documento en tres (3) capítulos, relativos a los antecedentes, metodología y contribuciones.
5. Al respecto, esta Secretaría en base a sus facultades de coordinar la redacción, presentación y sustentación de informes, ante los mecanismos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de protección de los derechos humanos, así como las respuestas, seguimiento y comunicación con estos¹, remite las siguientes contribuciones.

C. CONTRIBUCIONES.

6. Habiendo analizado la solicitud de la OACNUDH se tiene a bien compartir la siguiente información relativa a los Criterios Normativos y Las Obligaciones Internacionales Respecto a La Promoción Y La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas De Edad.

¹Decreto Ejecutivo PCM N° 55-17. Art.87-D inciso 10

**CRITERIOS NORMATIVOS Y LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES,
RESPECTO A LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS PERSONAS DE EDAD.**

i. Normativa Internacional.

7. El Estado de Honduras, para promover y proteger los Derechos Humanos de todas las personas de edad, ha adoptado la Declaración Universal de Derechos Humanos², Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento³, Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad⁴, Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, y el Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales “Protocolo De San Salvador”⁸.

ii. Marco Legal Interno.

8. **La Constitución de la República de Honduras**⁹, establece en su artículo 117 que las personas mayores merecen la protección especial del Estado.

9. **El Código Penal**¹⁰, en su artículo 228 penaliza el abandono hacia las personas mayores.

10. **El Código de Familia**¹¹, establece en su Artículo 211 numeral 4, que se deben alimentos a los (as) abuelos (as) y demás ascendientes consanguíneos (as), matrimoniales o extramatrimoniales.

²Adoptado el 10 de diciembre de 1948.

³Adoptada el 8 de octubre de 2013.

⁴Adoptada el 16 de diciembre de 1991.

⁵Ratificado el 5 de septiembre de 1977.

⁶Ratificado el 17 de febrero de 1981.

⁷Ratificado el 25 de agosto de 1997.

⁸Ratificado el 14 de agosto de 2011.

⁹Decreto No.131-1982.

¹⁰Decreto No.130-2017

¹¹Decreto N° 76-84.

11. Como parte del accionar normativo del segmento poblacional adulto mayor, se creó, mediante el Decreto Legislativo No. 220-93 de fecha primero de octubre de 1993, la **Ley de Tratamiento Especial para Personas de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados por Invalidez**. El valor de esta ley radica en constituir el primer antecedente normativo que tiene el país en esta materia, representando el preámbulo de la jurisprudencia actual a favor del Adulto Mayor.
12. Con posterioridad, el 21 de julio del año 2007, en el Diario Oficial “La Gaceta”, se publicó el Decreto Legislativo No. 199-2006, que ampara la **Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados**, la cual constituye una normativa que fundamentalmente contempla derechos y obligaciones de los adultos mayores y jubilados; establece asimismo un régimen de descuentos y privilegios, orientados a satisfacer las necesidades especiales de salud y protección integral para este grupo etario¹².
13. De igual forma, el gobierno de Honduras tiene políticas orientadas a la promoción y protección de Derechos Humanos de las personas en situación de vulnerabilidad, lo que incluye al Adulto Mayor.
14. Algunas de esas políticas son: **Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor**; que tiene como objetivo generar condiciones sanitarias, sociopolíticas, jurídicas, ambientales, económicas, culturales y científicas, con enfoque de derechos, que aporten al desarrollo integral de un envejecimiento activo y saludable bajo los principios de dignidad, autonomía y autorrealización, participación, equidad, atención preferente y solidaridad intergeneracional a través de líneas estratégicas para alcanzar tales fines.
15. **Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PPNADH)**, cuenta con un capítulo sobre las personas mayores, el que contempla siete acciones estratégicas para garantizar el respeto, promoción

¹²Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor de Honduras (2015 p.10).

y garantía de sus derechos humanos y el fomento de su desarrollo e inclusión¹³.

iii. Instituciones.

16. **Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social**, integrado por once instituciones, entre ellas, Secretarías de Estado, Direcciones y Programas. Los Gabinetes Sectoriales, aglutinan entidades con intereses comunes, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública. Fueron creados mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2014 de fecha 22 de febrero de 2014.
17. **La SEDIS**, creada funcionalmente el año 2010, constituye la sede donde opera la gestión sectorial; tiene el mandato, de acuerdo al PCM-001-2014, de fungir como la entidad del Poder Ejecutivo con facultades en materia social, reducción de la desigualdad y pobreza¹⁴.
18. **Secretaría de Derechos Humanos (SEDH). Dirección de Políticas Públicas**. Tiene como objetivo diseñar, impulsar y hacer seguimiento a políticas públicas, participativas y con enfoque en Derechos Humanos e implementar un marco integral de políticas públicas que prevengan violaciones a los Derechos Humanos para garantizar el goce efectivo de los mismos, sobre todo para quienes se encuentran dentro de los grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las Personas de Edad¹⁵.
19. **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS). Dirección General de Previsión Social**: es la dirección responsable de la coordinación de las instituciones de previsión y seguridad social y de atender los asuntos relacionados con las políticas sobre esas materias, abarcando también los derechos de las personas mayores en este ámbito¹⁶.

¹³Informe De Contribuciones De La Secretaría De Estado En El Despacho De Derechos Humanos Sobre Los Derechos Humanos De Las Personas Adultas Mayores Y El Cambio Climático. (2020, P.6).

¹⁴Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor de Honduras (2015 p.10).

¹⁵Consultado en <https://www.sedh.gob.hn/quienes-somos/promocion-en-derechos-humanos/direccion-de-politicas-publicas-y-plan-nacional-de-accion-en-derechos-humanos> el 26/11/2021.

¹⁶Consultado en ver_documento.php (iaip.gob.hn) el 26/11/2021.

20. **Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**. Es una Institución que brinda beneficios de seguridad social a la población de Honduras, en primer lugar, en el entorno de la protección de las contingencias de enfermedad y maternidad, y luego en el ámbito de las pensiones de invalidez, vejez y muerte, a los trabajadores hondureños y sus familias¹⁷.
21. **Fiscalía Especial del Consumidor y Tercera Edad**, adscrita al Ministerio Público; tiene como objetivo ejercer la acción penal en cuanto a la resolución de conflictos jurídicos que atañen al cumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor, Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilados, Ley del Régimen de Tratamiento Especial para Personas de la Tercera Edad, Jubilados y Pensionados por Invalidez¹⁸.
22. **Fiscalía Especial de Derechos Humanos**. Esta fiscalía tiene como objetivo primordial la competencia de la investigación y el ejercicio de la acción penal pública, en todos aquellos casos donde se verifiquen violaciones a los Derechos Humanos de las personas, incluidos los derechos de los Adultos Mayores que son considerados personas en situación de vulnerabilidad, en todo el territorio nacional¹⁹.
23. **Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH)**. Tiene como objetivo garantizar la defensa del interés social, el reconocimiento, promoción y protección de sus derechos; así como, de toda persona jurídica, dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos, lo que incluye la defensa de los derechos de los

¹⁷Consultado en Visión y Misión – IHSS – Instituto Hondureño de Seguridad Social el 22/11/2021.

¹⁸Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor de Honduras (2015 p.10).

¹⁹Consultado en (FEDH) – Fiscalía Especial de Derechos Humanos – Ministerio Público de Honduras (mp.hn) el 22/11/2021.

Adultos Mayores, y que al ser defensor se encuentra en riesgo por su actividad²⁰.

24. **CONADEH.** Es el órgano del Estado hondureño que garantiza el respeto y promoción de la dignidad humana de todas y todos los habitantes y migrantes, asegurándoles la efectividad progresiva y protección adecuada de sus derechos humanos y libertades fundamentales²¹.
25. **Dirección General Adulto Mayor (En adelante DIGAM),** se constituye como el ente rector que vela por el cumplimiento y aplicación de los derechos contenidos en la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilados. Asimismo, juega un rol articulador con respecto a las diferentes Unidades y/o Programas de las instituciones públicas y privadas, cuyo quehacer se desarrolla en torno al adulto mayor.
26. La DIGAM pasa a formar parte de la SEDIS a partir del año 2014, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-03-2014: Modificación o Supresión de los Órganos de la Administración Pública Incluyendo las Instituciones Desconcentradas²².

iv. Buenas prácticas y programas para la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas de edad.

Como ejemplos de estas buenas prácticas se presentan los siguientes:

27. La SESAL cuenta con la implementación del **nuevo Modelo Nacional de Salud** desde el 2017²³, en el cual se prioriza la atención de salud integral para los adultos mayores en toda su Red de establecimientos de salud, ofreciéndoles una cobertura universal y gratuita en especial, para los que viven en condición de pobreza y con discapacidad, también complementa la

²⁰Consultado en (FEPRODDHH) Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia | Ministerio Público de Honduras (mp.hn) el 02/12/2021.

²¹Consultado en Quienes Somos – CONADEH el 30/11/2021.

²²Política Nacional de Envejecimiento y del Adulto Mayor de Honduras (2015 p.10).

²³Creado mediante Decreto Ejecutivo N°PCM051-2017.

- atención integral a través de los equipos de salud familiar (ESFAM) con evaluaciones periódicas para los adultos mayores.
28. Para evitar cualquier actitud discriminatoria, la SESAL ha desarrollado la estrategia de **“Atención Preferencial y Prioritaria para las Personas Mayores”**, que consiste en atenderlos en las primeras horas y disminuir su tiempo de espera con preferencia en las ventanillas.
 29. La SESAL, les dio prioridad a las Personas Mayores en el proceso de inmunización y vacunación para el COVID-19 y elaboró el lineamiento para la prevención y manejo del COVID-19 en Hogares de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.
 30. También se elaboró la **“Guía de Evaluación Integral al Adulto Mayor”**, la cual establece los estándares mínimos de evaluación y atención para el Adulto Mayor en los establecimientos de primer nivel de atención²⁴.
 31. **Entrega de bonos para el Adulto Mayor**, por motivo de la pandemia del COVID-19, bajo el manejo y gestión de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social²⁵.
 32. **Programa Honduras para Todos**; impulsado por SEDIS fomenta el fortalecimiento de un modelo de atención integral para Personas con Discapacidad y el Adulto Mayor, a través de Políticas Públicas que garanticen la protección de los derechos y la inclusión participativa de estas personas a través de la identificación, caracterización y dotación de ayudas Técnicas²⁶.
 33. Se cuenta con los **Centros de Atención Diurnos para el Adulto Mayor (CE-CUIDAM)**, creados por La SEDIS para la Atención de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, donde brindan atención integral diurna a las

²⁴Contribuciones sobre la promoción de Derechos Humanos de las Personas de Edad- SESAL (2021).

²⁵Consultado en Gobierno entregará ayuda por 113,4 millones de lempiras para adultos mayores y personas con discapacidad | COVID-19 Honduras - OFICIAL (covid19honduras.org) el 18/11/2021.

²⁶Consultado en CENISS | Centro Nacional de Información del Sector Social el 18/11/2021.

Personas Mayores y Personas con Discapacidad para contribuir a reducir la situación de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social de que son objeto, mejorando sus condiciones de vida²⁷.

34. **Asistencias sociales a Personas Mayores en abandono**, a través del área de protección social de la DIGAM.
35. **Proyecto de Salud Comunitaria** con enfoque en Resiliencia al Adulto Mayor durante la pandemia del COVID-19. Este proyecto es ejecutado bajo la dirección de la SEDIS.
36. **Campaña de Trato Digno al Adulto Mayor**, cuenta con estrategias orientadas a la prevención ante el maltrato hacia el Adulto Mayor a través de la colaboración de la Organización Mundial de la Salud/Organización panamericana de la Salud, Ministerio Público, medios de comunicación y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON²⁸.
37. Durante el 2021, el CONADEH ha atendido un total de 1123 quejas provenientes de Personas de Edad, debido a la implementación de la iniciativa del consorcio con la sociedad civil del Proyecto **“Atención Integral oportuna durante y post pandemia del COVID-19 a las poblaciones vulnerables con énfasis en las Personas con Discapacidad y Adultos Mayores”**. Asimismo, se realizaron 10 actividades relacionadas con eventos de formación en temas de Derechos Humanos de los Adultos Mayores por parte de las oficinas regionales y departamentales del CONADEH²⁹.

Abg. Willy Antonio  Cambar

Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica

²⁷Consultado en: <http://ceniss.gob.hn/informes/adultom.html> el 18/11/2021.

²⁸Informe de Promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas de edad SEDIS (2021).

²⁹Contribuciones del CONADEH sobre el Adulto Mayor (2021).